



MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
24 MAR 2016
TOTALMENTE TRAMITADO

REGULARIZA PERMANENCIA EN EL
PAÍS DE EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N°

89988
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

SANTIAGO, 02 JUN 2015

VISTOS: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Informe Policial N° 423 de fecha 29 de mayo de 2009, de Policía de Investigaciones de Calama, se denunció al extranjero Hugo Cesar VALLECILLA HURTADO, de nacionalidad colombiana, por infracción al artículo 69 del D. L. N° 1.094, de 1975, al haber ingresado en forma clandestina a nuestro país; b) Que, con fecha 18 de febrero de 2015, se recibió en este Departamento solicitud de regularización de situación migratoria del extranjero en comento, fundada en el hecho de tener una hija chilena, nacida en Santiago, con fecha 28 de septiembre de 2012, producto de su relación de convivencia con ciudadana chilena, lo que acredita con el certificado de nacimiento respectivo, emitido por el Servicio de Registro Civil e identificación; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública regularizar la permanencia de los extranjeros que hubieren ingresado o residan irregularmente en el país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 91 N° 8 del Decreto Ley N° 1094 de 1975 Ley de Extranjería, y en el artículo 177 N° 8 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REGULARÍZASE la permanencia en el país del extranjero Hugo Cesar VALLECILLA HURTADO, de nacionalidad colombiana,, Pasaporte N° CC94228563 (extraviado), fecha de nacimiento 05 de agosto de 1972.

2.- OTÓRGASE al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de 1 año, previa presentación de Certificado de Antecedentes Penales de su país de origen, y previo pago de los derechos respectivos, debiendo poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria dentro del plazo de 30 días contados desde su notificación, para estampar dicho permiso de residencia.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado personalmente o por carta certificada, de conformidad al artículo 142 de D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

LCB/AAA/RSD/AHC
2015.04.25



MAURICIO ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO

RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION